

**Convenio.-** En Montevideo el 10 de Septiembre de 2014, **entre, por una parte:** el **Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada**, (en adelante MNUSPP) representado por el Sr. Néstor Raúl Gurruchaga y el señor Fernando Fernández en su calidad de Presidente y Vice-Presidente respectivamente, con domicilio en 18 de Julio 1333, of 103 y **por la otra parte:** la **Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay**, (en adelante ONAJPU) el Sr Waldemar González y el Sr. Jorge Piotti en su calidad de Secretario General y Secretario de Finanzas respectivamente con domicilio en Mario Casinoni 1573.

Conviene en celebrar un acuerdo que se regirá en los siguientes términos

**Primero:** la ONAJPU se compromete a funcionar de intermediario entre el BPS y el MNUSPP, para el descuento de la cuota social por parte del primero en beneficio del segundo.

**Segundo:** para que acontezca lo primero la ONAJPU al recibir mensualmente el correspondiente listado se compromete a remitirlo al BPS en tiempo y forma

**Tercero:** la ONAJPU, se responsabiliza del cobro de la partida mensual correspondiente al MNUSPP, solicitando al mismo el reembolso de un 5 % del total recibido en atención a los gastos administrativos que le genera esta acción a la ONAJPU.

**Cuarto:** por su parte el MNUSPP, se compromete a enviar el listado completo correspondiente a sus afiliadas/os, en la fecha acordada.

**Quinto:** el MNUSPP al recibir el monto correspondiente a la suma determinada del descuento a jubilaciones y pensiones de sus afiliados por el BPS, se compromete a reembolsar el porcentaje acordado con la ONAJPU devenido de gastos administrativos.

**Sexto:** el MNUSPP se compromete a actualizar mes a mes, en la fecha acordada, si así corresponde el listado de sus afiliados/as, que sean jubilados o pensionistas.

**Séptimo:** La ONAJPU se compromete a depositar mensualmente en la cuenta BROU número 058.754.09 del MNUSPP lo recaudado por este convenio.

**Octavo:** Este convenio tiene vigencia por un año y será renovado automáticamente por el mismo período, salvo que una de las partes decida cancelar el mismo, para lo que debe mediar aviso previo, con 60 días de anticipación a la fecha de finalización del mismo.

Por último y leído el presente convenio por ambas partes y habiendo acuerdo en su redacción, los representantes, proceden a la firma de dos ejemplares del mismo.

Néstor Gurruchaga      Fernando Fernández      Waldemar González      Jorge Piotti

